Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO[1] de RF ENCORE S.A.S. contra LADY TATIANA CAÑON PASPUEL. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00973-00**[2].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 22 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, tal como: aclarar el endoso que le fuera realizado por el tenedor legitimo del título base de la ejecución a la sociedad RF ENCORE S.A.S., ello, toda vez que con el título aportado no es posible extraer tal situación, pues nótese que el endoso se realizó al pagaré No. 2003249, y el pagaré arrimado a la presente demanda en línea no cuenta con dicho número de individualización, lo que conllevaría no encontrarse legitimada para efectuar el cobro pretendido, razón por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 100 **hoy** 6 de noviembre 2020**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b1a785dd464e33714d3eaf6a3ee0648685f8e34c6b9bb2552fff9820c70ae8c
Documento generado en 04/11/2020 05:38:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.